



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE MULTA A
CORREDOR DE SEGUROS QUE
INDICA.

SANTIAGO, 26 OCT 2004

RESOLUCION EXENTA N° 492 /

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 3° letra g), y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 3° letra g) y m), 57 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y los números 1, 2, 3, 5 y 7 del artículo 10 y el número 2 del artículo 11 del D.S. 863, de 1989.

CONSIDERANDO:

1.- Que el señor Luis Guillermo De Vore Borrego, efectuó ante este Organismo, con fecha 29 de Agosto de 2003, reclamo en contra de la corredora de seguros Horment y Compañía Limitada, R.U.T. 86.711.500-5, por falsificación de su firma y modificación no consentida de su póliza de vehículos motorizados N° 215234 contratada con Le Mans Ise Compañía de Seguros Generales S.A.

2.- Efectuada la investigación del caso, se constató la siguiente irregularidad cometida por la sociedad corredora de seguros:

- a) Que con fecha 26 de junio de 2003, la corredora de seguros renovó la póliza N° 215234 con la Compañía de Seguros, a través de una carta de autorización firmada por un dependiente de la corredora, sin el conocimiento ni consentimiento del asegurado.
- b) Que la corredora declaró ante este Servicio, que realizó tal gestión con el objetivo de no dejar sin cobertura del seguro al Sr. De Vore, recurriendo a lo antes señalado.
- c) Que la corredora jamás ha tenido alguna investigación administrativa y que no ha sido sancionada por este Servicio, y que esta operación no provocó perjuicio al Sr. De Vore, puesto que la póliza se anuló por no pago de prima, circunstancias que se han ponderado al determinar la sanción aplicable al caso.
- d) Que la conducta descrita infringe lo dispuesto en el N° 2 del artículo 11 del D.S. 863, de 1989, que establece la prohibición que afecta a los corredores de seguros de firmar, cancelar, anular o dejar sin efecto o hacer modificar en cualquier forma la vigencia, cobertura, prima o modalidad de pago de las pólizas que intermedien, sin autorización escrita del asegurado.

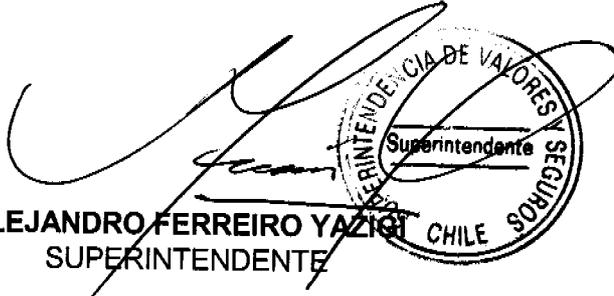
Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

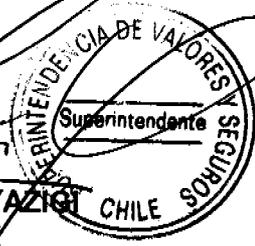


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

RESUELVO:

- 1.- Aplicase a la corredora de seguros "Horment y Compañía Limitada", por la infracción cometida, la sanción de multa de UF 20, en su valor vigente a la fecha de pago efectivo.
- 2.- Remítase a la corredora individualizada, copia de la presente Resolución para su notificación y conocimiento.
- 3.- El pago de la multa deberá efectuarse en la Tesorería Provincial o Regional correspondiente al domicilio del infractor, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de esta Superintendencia, conforme a lo señalado en el artículo 30 del D.L. N° 3.538, de 1980.
- 4.- El comprobante de pago deberá ser presentado a esta Superintendencia, para su visación y control dentro del quinto día de efectuado el pago.
- 5.- Anótese, comuníquese al mercado asegurador, y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl